

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ~~veinte~~ días del mes de octubre de dos mil trece, reunidos en acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

En virtud de la experiencia de funcionamiento del Poder Judicial, desde su plena puesta en marcha, se presenta la necesidad de efectuar modificaciones en su organización, que permitan obtener instrumentos más apropiados a la evolución y estado actual de la actividad judicial.

De tal manera se estima procedente crear una Secretaría Penal del Superior Tribunal de Justicia y otorgar a los Secretarios del Tribunal la facultad de firmar despachos de trámite.

Asimismo, la elevación del número de Defensores Públicos, a razón de uno por Distrito Judicial, se estima funcionalmente conveniente.

1) Resulta necesario otorgar al Tribunal mejores herramientas de organización que reflejen con mayor precisión el incremento de asuntos de naturaleza penal que ingresan. Así como el reconocimiento de su grado de complejidad, incardinado con el importante rol que está llamado a cumplir el Cuerpo también en esta importante área del derecho (art. 37 de la ley 110).

La oportunidad, transcurridos ya veinte años desde su creación, de generar un espacio de investigación y colaboración necesaria que reconozca la existencia de una materia que frente a las demás, no ha tenido el mismo grado de organización.

Los actuales perfiles del recurso de casación, en el ámbito del proceso penal, cuyo contenido constitucional fuera oportunamente establecido por la CSJN ("in re" Casal) y adoptado por este Tribunal.

La ley de organización del Poder Judicial (nº 110) previó la existencia de tres Secretarías para organizar, registrar, compilar, atender y asistir las distintas materias que son puestas a conocimiento, consideración y resolución de los///

///Jueces que integran el Superior Tribunal de Justicia.

De tal manera, la actual Secretaría de Recursos mantendrá la restante competencia en el fuero civil, comercial, de familia, laboral, electoral, rural y de minería, resultando de ello un beneficio operativo derivado de la especialidad.

Como consecuencia de la modificación de la competencia de esa Secretaría, resulta necesario cambiar su denominación ajustada a los cometidos a su cargo.

La Secretaría a crearse, contará con una estructura similar a la de las demás Secretarías del Tribunal, a saber: un Secretario (Nivel 16), un Prosecretario (Nivel 14), un Prosecretario (Nivel 11) y los empleados que requiera su correcto funcionamiento, cargos que serán designados de acuerdo a las necesidades.

La competencia de la misma corresponderá a todos los asuntos que en materia penal ingresen al Superior Tribunal de Justicia, incluidas las excusaciones, recusaciones y cuestiones de competencia en dicho fuero, de conformidad con la asignada por la Constitución de la Provincia, el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2) En cuanto a las funciones de los Secretarios del Superior Tribunal de Justicia, es preciso destacar que son los únicos funcionarios incluidos en la Consititución de la Provincia, además del Ministerio Público. Para ser designados requieren las mismas calidades que para ser Juez (art. 143 CP), poseen similares responsabilidades y se encuentran asimilados en jerarquía, nivel salarial, condición y trato a los Jueces de Cámara (Acordada nº 34/04 y Resolución nº 157/04).

En este entendimiento la facultad de suscribir despachos de mero trámite, no solo no resuta excesiva o exorbitante, sino ofrece las ventajas de aligerar la tarea del Presidente del Tribunal, quedando reservada a este la facultad de revisar el despacho del Secretario, a pedido de parte o de oficio.

Por último, estando descriptas las funciones del los Secretarios en el art. 40 de la Ley 110, no resulta necesario modificar el código procesal, toda vez ///

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in black ink. On the left, there is a large, sweeping signature. In the center, there is a smaller, more compact signature. On the right, there are two distinct signatures, one of which appears to be a stylized monogram or set of initials. The ink is dark and the lines are fluid, suggesting a cursive or semi-cursive style.

ANEXO ACORDADA N°: 62 /13

Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 110.

Artículo 40.- El Superior Tribunal de Justicia será asistido por **cuatro (4)** Secretarios en las siguientes áreas:

- a) Secretaría de Demandas Originarias;
- b) Secretaría de Recursos en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero;
- c) Secretaría de Superintendencia y Administración;
- d) Secretaría Penal.**

Son funciones de los Secretarios:

- 1) Poner a despacho del Presidente o del Tribunal, según corresponda, las comunicaciones y escritos dirigidos a ellos;
- 2) custodiar los expedientes, archivos y sellos del Tribunal;
- 3) las que establezcan los códigos de procedimiento y el Reglamento Interno.
- 4) Suscribir los despachos de mero trámite. Contra esas decisiones, se podrá interponer revocatoria ante el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, dentro de los tres días.**

Artículo 62.- Actuarán en la Provincia dos (2) Fiscales Mayores, **ocho (8)** Agentes Fiscales, dos (2) Defensores Públicos Mayores y **ocho (8)** Defensores Públicos.

Los Fiscales Mayores y Defensores Públicos Mayores tendrán a su cargo la jefatura de las Oficinas de Fiscales y Defensorías, respectivamente, en cada Distrito Judicial. Organizarán y controlarán la gestión administrativa y tendrán los mismos deberes y atribuciones respectivamente, que los correspondientes a los Agentes Fiscales y Defensores Públicos, sin perjuicio de las demás funciones que dispusieran los Titulares de cada Ministerio Público y la legislación vigente.

JAVIER BARRIO MUCHNIK

MARIA DEL CARMEN BATTAIN:
Juez
Superior Tribunal de Justicia

Jr. Carlos Gonzalo Sagastume
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

JUAN CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo
el N° 62/13.....

~~CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia~~

///que tampoco esas funciones de los Secretarios del Tribunal están incluidas en aquél.

3) Por razones funcionales, es conveniente elevar la cantidad de Defensores Públicos, a razón de uno por cada Distrito Judicial.

En tal sentido se ha expedido en su oportunidad el señor Defensor ante el Superior Tribunal de Justicia, Dr. Gustavo A. Ariznabarreta.

Fundamenta dicho funcionario la necesidad de incrementar el número de Defensores Públicos en el aumento de la demanda del servicio, provocada por la puesta en marcha de los Juzgados de Familia nº 2, la instauración de la Mediación, la creación del proceso de flagrancia, la entrada en vigencia de la Ley de Salud Mental y el aumento de la población en los últimos años.

La Constitución de la Provincia (art.156 inciso 8) asigna al Superior Tribunal de Justicia la iniciativa exclusiva para proponer a la Legislatura proyectos de ley referentes a la organización de la administración de justicia.

Por ello,

ACUERDAN:

REMITIR el proyecto de ley a la Legislatura de la Provincia relativo a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que como anexo se adjunta formando parte de la presente.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, notifique y publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio Web del Poder Judicial, dando fe de todo ello el Sr. Secretario de Superintendencia y Administración.

JAVIER DARIO MUCHNIK

José Gonzalo Sagastume
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Juez
Superior Tribunal de Justicia

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración

Acuerdo registrado bajo
el N° 62/13

CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia